

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE TOLOSA

125

EDICTO dimanante del procedimiento n.º 202/12 seguido sobre divorcio contencioso.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divor. contenc. L2 202/12 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Tolosa (Gipuzkoa) a instancia de Iñigo Azpiazu Trigós contra Karen Vazquez Lastre sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 138/12

Juez que la dicta: D.^a Leyre Urretavizcaya Ardanaz.

Lugar: Tolosa (Gipuzkoa).

Fecha: trece de noviembre de dos mil doce.

Parte demandante: Iñigo Azpiazu Trigós.

Abogado:

Procurador: Jose Ignacio Otermin Garmendia.

Parte demandada: Karen Vazquez Lastre.

Abogado.

Procurador.

Objeto del juicio: divorcio contencioso.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Otermin Garmendia, actuando en nombre y representación de D. Iñigo Azpiazu Trigós frente a D.^a Karen Vazquez Lastre y declaro la disolución del matrimonio por divorcio.

No ha lugar a condena en costas.

Una vez firme esta resolución remítase testimonio de la misma al Registro Civil Central para su anotación marginal.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Gipuzkoa (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LECn).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto

martes 8 de enero de 2013

(Banco Español de Crédito) con el número 0030 1846 42 000500 1274 1865 0000 33 0202 12, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso» código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Karen Vazquez Lastre, extendiendo y firmo la presente en Tolosa (Gipuzkoa) a trece de noviembre de dos mil doce.

LA SECRETARIO.